



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN No. AQ 020-2022**

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo**  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante «Constitución») en relación al principio de legalidad, dispone que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. En concordancia, el artículo 233 *ibídem*, establece que ningún servidor o servidora público está exento de responsabilidades por los actos ejecutados o las omisiones incurridas en el ejercicio de sus funciones;
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante «COOTAD»), determina que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** el artículo 90 letras b); i); y, t) del COOTAD referente a las atribuciones del alcalde o alcaldesa metropolitano, determina: “(...) b) *Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno del distrito metropolitano autónomo*”; (...) i) *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo*; (...)”; t) delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejalas, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias; y,
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con los artículos 226 y 254 de la Constitución, autorizan al Alcalde Metropolitano a delegar las facultades y las atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, a excepción de las inherentes a su calidad de Presidente del Concejo Metropolitano;
- Que,** el inciso segundo del número 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en la referida Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema de contratación pública;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

## RESOLUCIÓN No. AQ 020-2022

- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (en adelante «COA»), dispone que la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;
- Que,** el artículo 47 del COA, dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;
- Que,** los artículos 68 y 69 del COA, la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el artículo 70 *ibídem*;
- Que,** a través de la Resolución No. A-089, de 08 de diciembre de 2020, el Alcalde Metropolitano a esa fecha, resolvió emitir las delegaciones de carácter administrativo en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante Resolución No. AQ 005-2021, de 30 de septiembre del 2021, reasumió el cargo de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** es necesario reformar el alcance de las delegaciones, con el fin de conseguir un manejo desconcentrado y eficiente del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito; y,

**En ejercicio de las facultades establecidas en los arts. 226, 227 y 254 de la Constitución; 9, 89, 90 letras a) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; 47, 69, 70 y 130 del Código Orgánico Administrativo; 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 6 número 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:**

### RESUELVO:

**Artículo 1.-** Refórmese el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, por el siguiente texto:



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN No. AQ 020-2022**

**“Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.-** Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:

<b>AUTORIDAD</b>	<b>COEFICIENTE</b>	
	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
<i>ADMINISTRADOR GENERAL</i>	<i>0</i>	<i>0,00030</i>
<i>SECRETARIOS GENERALES SECRETARIOS REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD SUPERVISOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DIRECTOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO COORDINADOR DE LA AGENCIA DISTRITAL DE COMERCIO DIRECTOR DE LA UNIDAD PATRONATO SAN JOSÉ DIRECTOR DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL</i>	<i>0</i>	<i>0,00003</i>
<i>MÁXIMAS AUTORIDADES DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS DE SALUD, EDUCACIÓN, ADMINISTRACIONES ZONALES Y UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL</i>	<i>0</i>	<i>0,00001</i>
<i>DIRECTOR METROPOLITANO ADMINISTRATIVO</i>	<i>0</i>	<i>0,000007</i>

Las autorizaciones de gasto indicadas en el cuadro precedente, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado – IVA.

**Artículo 2.-** Refórmese el artículo 7 de la Resolución No. A-089, de 8 de diciembre de 2020, por el siguiente texto:



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

## RESOLUCIÓN No. AQ 020-2022

***“Art. 7.- Autorizaciones en procedimientos de contratación pública. - En la eventualidad de que el monto de la contratación supere los valores asignados para los diferentes niveles detallados en el artículo inmediato anterior de esta resolución, se requerirá autorización de gasto al nivel inmediato superior.***

*La autorización expresa habilita a los niveles requirentes a ejecutar los procedimientos de contratación en los montos autorizados por los niveles superiores de acuerdo a la escala determinada en el artículo 6 de esta resolución.*

*Para la emisión de la autorización se requiere que el solicitante remita los informes técnicos, económicos y jurídicos, términos de referencia, estudios y demás actos de simple administración de las unidades a su cargo.*

*En la eventualidad de que el monto de la contratación supere el coeficiente establecido para el Administrador General, corresponderá al Alcalde Metropolitano, emitir la autorización de gasto correspondiente, para lo cual se deberá adjuntar el expediente con la documentación que sustente la necesidad de la contratación y la documentación preparatoria.*

*Los delegados y autorizados expresamente por los niveles inmediatos superiores en los montos habilitados y autorizados suscribirán todos los actos administrativos y documentos inherentes a las fases preparatorias, pre contractual, contractual y post contractual o evaluativa, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública y normativa expedida por el Concejo Metropolitano o el Alcalde Metropolitano.”*

**Artículo 3.** – Sustitúyase el romano ii de la letra e) del artículo 9 de la Resolución No. A-089, de 8 de diciembre de 2020, por el siguiente texto:

*“ii. Celebrar y suscribir convenios de pasantías y prácticas pre profesionales y profesionales para los órganos municipales que lo requieran;”*

### **Disposiciones Generales. -**

**Primera.** - Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la notificación de la presente resolución a las dependencias municipales y de su publicación.

**Segunda.** - Encárguese a las máximas autoridades delegadas, la socialización interna de la presente Resolución con todos los servidores a su cargo.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN No. AQ 020-2022**

**Disposición Derogatoria.** -

**Única.** - Deróguese la Resolución No. AQ 026-2021, de 24 de noviembre de 2021.

**Disposición Final.** - Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, al 20 de mayo de 2022.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo**  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**